



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

069 21

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 31 MAYO 2021

VISTO el Expediente N° MTE-E-26223-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación de servicios profesionales del Contador Público Baltasar Morgner, DNI N° 37.388.499, para la dependencia de la ciudad de Ushuaia del Ministerio de Trabajo y Empleo, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación, por el término de SEIS (6) meses.

Que el dictado de la mencionada contratación se inscribe en las políticas de estado de esta cartera ministerial, bajo la órbita de la Secretaría Administrativa Legal.

Que en adjunto número 13 obra la autorización del Ministro de Trabajo y Empleo a efectos de proceder con la contratación en conformidad con los fundamentos expuestos.

Que a número de orden 22 figura Resolución Sub.A.L. N° 011/2021, autorizando el llamado a la Contratación Directa N° 019/2021 RAF 110.

Que a número de orden 29 obra Formulario de Cotización presentado por el Contador Público Baltasar Morgner, DNI N° 37.388.499, por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00).

Que en función de la normativa vigente corresponde aprobar el procedimiento de contratación al Contador Público Baltasar Morgner, DNI N° 37.388.499, por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00), estableciendo que las tareas a realizar por el contratado serán las indicadas por el Contrato de Locación de Servicios que, como anexo I, forma parte integrante de la presente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en artículo 18° inciso k) de la ley Provincial N° 1015, Ley Provincial N° 1333, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20, N° 1649/20 y N° 05/21 y Resolución OPC N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley Provincial N° 1301 y el Decreto Provincial N° 29/20 y su rectificatoria N° 72/20.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 019/2021 RAF 110, referente a la contratación de servicios profesionales del Contador Público Baltasar Morgner, DNI N° 37.388.499, en el marco de lo instituido por el art. 18 inc. k) Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación, por el término de SEIS (6) meses, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a realizar por el contratado serán las indicadas por

//..2

G.T.F. M.T.E.
DM
KD

B. P. BALDASOR MORGNER
37.388.499
31/MAY/2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

..1/2

el Contrato de Locación de Servicios, que como anexo I, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°.-Autorizar a la Dirección de Presupuesto, Contable y Finanzas dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los fondos del Tesoro Provincial e imputar el gasto al inciso 30000, UGG 1301UG, UGC UC1301 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincial y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.L. N° 069 /2021

G.T.F. M.T.E.
DM
KD


Dr. Espeche F. A. Vladimir
Secretario Administrativo Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.A.L. N° 069 /2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto el Señor Ministro de Trabajo y Empleo, Marcelo Juan Romero, D.N.I. N° 16.407.342, constituyendo domicilio legal en la calle Esther Fadul N° 204 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte el Sr. Contador Público Baltasar Morgner, DNI N° 37.388.499, constituyendo domicilio legal en la calle Don Bosco 685 "A" de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría Administrativa Legal de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes:

- 1.- Tareas administrativas-contables.
- 2.- Carga y seguimiento de expedientes.
- 3.- Atención de fondos permanentes y cajas chicas.
- 4.- Rendiciones varias.
- 5.- Trámites administrativos de compras y contrataciones.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680042611000004402961 correspondiente a la Cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° 440296 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$ 480.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la ..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

...///2

marcha el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. En el mismo sentido, **EL CONTRATADO**, tiene vedado divulgar las actuaciones de las que toma conocimiento en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 90 o la que en su futuro la reemplace. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán conforme la profesión de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas que forman parte de este acuerdo o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de SEIS (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL**

...///3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

069 21

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

..//3

CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido asimismo, que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

DECIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley N°1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro la reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DECIMA PRIMERA Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta (48) hs. -----

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero jurisdiccional. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2021. -----


Dr. Espuche F. A. Vladimir
Secretario Administrativo Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo